

# **LAS EDICIONES CRÍTICAS DEL “CORPUS HIPANORUM DE PACE” DELCSIC: CONTENIDO, OBRAS Y AUTORES, METODOLOGÍA**

JESÚS M<sup>a</sup> GARCÍA AÑOVEROS  
*Director del Corpus Hispanorum de Pace*

## 1. FINALIDAD, CONTENIDO DOCTRINAL, OBRAS ESCOGIDAS Y AUTORES

Desde la segunda mitad del siglo XV y durante los dos siglos siguientes, de manera especial en el XVI, se produce en España una profunda renovación doctrinal en todas las ciencias humanísticas, particularmente en las teológicas y jurídicas, que tuvo sus focos principales en la antigua Universidad de Salamanca, en la más reciente de Alcalá de Henares y en las portuguesas de Évora y Coímbra.

Este surgimiento doctrinal se desarrolla en un contexto histórico nuevo, como es el Renacimiento y el descubrimiento y posesión del Nuevo Mundo por parte de la Corona española, asumiendo una característica especial, ya que el caudal doctrinal se aplica a resolver los problemas sociales, políticos y religiosos que producen las nuevas situaciones históricas. El descubrimiento de las Indias, que llevó consigo una auténtica revolución social y económica en Europa, en España, lógicamente, tuvo un impacto mucho mayor. A los numerosos problemas y situaciones de todo tipo que surgieron en la sociedad española, hubo que buscar por primera vez soluciones doctrinales que hasta ese momento no se habían dado. La vida interpela a la ciencia y esta descende a la vida en una relación dialéctica inédita. Los grandes principios doctrinales heredados del pasado no cambian, pero hay que aplicarlos e interpretarlos de cara a las nuevas situaciones creadas, que exigen respuestas concretas.

En esos años hacen acto de presencia, especialmente en los claustros universitarios, grandes maestros y pensadores, que desarrollan una ingente tarea doctrinal para encontrar acertadas y auténticas respuestas, no exentas en ocasiones de duras polémicas, a las dudas, cuestiones y dificultades que surgen por doquier. Pocas veces hemos encontrado en nuestra historia un compromiso tan grande entre ciencia y sociedad.

La XVII Asamblea General de las Naciones Unidas, en su Resolución 1816 de 1962, invitaba a los organismos nacionales e internacionales ocupados en asuntos sobre la paz a que dedicaran sus esfuerzos al estudio de estos problemas y se llevaran a cabo investigaciones científicas sobre las posibilidades y métodos para resolver conflictos internacionales. Aprovechando esta invitación el Instituto de Derecho Internacional "Francisco de Vitoria", del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, decidió dar una adecuada respuesta y, bajo la dirección del profesor de investigación Luciano Pereña, se aglutinó un selecto grupo de investigadores expertos en dicha problemática, los cuales decidieron dar a conocer a la sociedad española y a otras naciones todo el inmenso acervo doctrinal acumulado por autores hispanos de los siglos arriba citados, como eficaz respuesta a los difíciles problemas referentes a la paz y su entorno social en nuestra época. Se percataron de que, en la doctrina y textos recibidos de los grandes maestros, se encontraban principios, consideraciones y conclusiones perfectamente aplicables a las situaciones actuales. Así nació, a partir de 1963, lo que convinieron en llamar el "Corpus Hispanorum de Pace", para el estudio y difusión del pensamiento hispano, principalmente jurídico y teológico, elaborado desde el siglo XV al XVII, sobre la paz, en su sentido amplio de convivencia humana en el orden y la libertad, la *tranquillitas in ordine* agustiniana.

Hubo que elegir entre no menos de 125 tratados publicados por los maestros hispánicos, que de una manera u otra entran en la elaboración de las materias referentes a la paz, aquellos que se consideraron más importantes, avalados por autores de prestigio, junto con tratados de autores y obras quizás de menor rango, pero de valor científico. Desde 1963 hasta la fecha se han publicado 42 volúmenes que contienen obras de 20 autores, algunas ya publicadas y otras prácticamente desconocidas. Muchas de las obras publicadas en el CHP van acompañadas de estudios introductorios, o flanqueadas por documentos inéditos referentes a los autores y a sus obras, que ayudan a comprender mejor el sentido y alcance de los tratados dentro del contexto histórico y doctrinal en que fueron escritos. Característica esencial de las obras editadas en el CHP es que todas ellas son, por primera vez, ediciones científicamente críticas, incluyendo por supuesto a las que contaban con ediciones anteriores.

Hemos concretado el contenido de los volúmenes publicados a diez materias. Unas genéricas: las leyes, la potestad civil, la guerra; otras específicas del Nuevo Mundo: origen de los indios, la conquista, posesión y permanencia en las Indias Occidentales, guerras contra los indios, conversión, evangelización y gobierno político y espiritual sobre los indios, la esclavitud de los negros en América.

### 1.1. De las leyes

*Generalidades.* Definición y fin de la ley. Ley y equidad. En quién reside el poder de dar leyes. La ley injusta no es ley. Promulgación de la ley. Obligatoriedad de la ley. División de la ley: eterna o divina, natural, derecho de gentes, positiva civil y eclesiástica. *La ley divina*, ley ordenada por Dios para el gobierno de todas las cosas y norma de moralidad para los seres racionales. *La ley natural.* Existencia, relación entre la ley natural y la razón. Los primeros principios de la ley natural y sus conclusiones. Obligatoriedad e inmutabilidad de la ley natural. *El derecho de gentes.* Existencia y definición, contenidos, extensión, obligatoriedad. Si es derecho humano positivo o natural. *La ley civil.* Necesaria en las sociedades. El sujeto natural de las leyes es la comunidad. El poder de los gobernantes de legislar. En principio la ley debe ordenar lo bueno y prohibir lo malo, pero no siempre en la vida social. Si la ley civil obliga en conciencia. El legislador obligado a cumplir las leyes. Naturaleza y ámbito de las leyes penales. La ignorancia de la ley. Costumbre y ley. *La ley eclesiástica.* El titular primero y de donde emanan todas las leyes eclesiásticas es la Sede Apostólica. Poder de legislar de los obispos y asambleas eclesiásticas. Poder eclesiástico y poder civil.

*Obras y autores.* Francisco Suárez (1548-1617), *De legibus*, 1612 [1963-2010 CHP]; Fray Luis de León (1528-1591), *De legibus*, 1571 [1963 CHP].

### 1.2. De la potestad civil o poder político

Todo poder político proviene de Dios, el cual es concedido por Dios directamente a la sociedad y no al rey ni a los gobernantes. Ninguna autoridad humana ha recibido el poder por institución divina sino mediante la voluntad humana. Dicha afirmación Suárez la considera como *egregio axioma de la teología*. Es a la sociedad a quien corresponde elegir la forma de la república y del gobierno que le rija. El poder civil es necesario. El abuso del poder. El poder político está sometido en sumo grado a las leyes. Doctrina del tiranicidio: licitud, cuándo, cómo y quién. Formas del gobierno político. La república y sus formas: monarquía, aristocracia, oligarquía, tiranía, democracia. Justicia de los tributos e impuestos. La provisión y venta de los

cargos públicos. La potestad pública y la propiedad privada de los ciudadanos. Consideraciones sobre el dinero, los cambios, los créditos y la usura. La autoridad civil no tiene ningún poder espiritual.

*Obras y autores.* Francisco de Vitoria (1493-1546), *Relectio de Potestate Civili*, 1528 [2008, CHP]; *Relectio de Iure Belli*, 1539 [1981 CHP]; Francisco Suárez (1548-1617), *De legibus*, lib. V, 1612 [2010 CHP]; *Principatus politicus*, 1613 [1963 CHP]; *De iuramento fidelitatis*, 1613 [1978 CHP]; Martín de Azpilcueta (1492-1586), *Comentario resolutorio de cambios*, 1556 [1965 CHP]; Bartolomé de Las Casas (1474-1566), *De Regia Potestate*, 1571 [1969 CHP]; Juan Roa Dávila (1552-1630), *De Regnorum Iustitia*, 1591 [1970 CHP]; Diego Pérez de Mesa (1563-1632), *Tratado de la Política o Razón de Estado*, 1623 [1980 CHP].

### 1.3. De la justicia de las guerras

Única causa de guerra justa es la injuria recibida. Las condiciones de la guerra justa. Solo la autoridad legítima puede declarar la guerra. Lo permitido y lo prohibido en una guerra justa. La muerte de los inocentes. Cautividad y muerte de los vencidos. Si es lícito al vencedor ocupar y quedarse con la república vencida. Doctrina de la sedición.

*Obras y autores.* Francisco de Vitoria (1493-1516), *Relectio de Iure Belli*, 1539 [1981 CHP]; Juan Roa Dávila (1582-1630), *De Regnorum Iustitia*, 1591 [1970 CHP].

### 1.4. Del origen de los indios del Nuevo Mundo

Todos los indios vinieron del Viejo Mundo. Las opiniones que se habían barajado en la segunda mitad del siglo XVI. Entraron por el polo norte, entraron por el polo sur. Descendieron de los cartagineses, de los griegos, de los fenicios, de los hebreos de las tribus perdidas de Israel, del linaje de Ophir, de la isla Atlántida, de pueblos de África y Europa. Lo que cuentan los indios de sus orígenes.

*Obras y autores.* Gregorio García (1556-1627). *Origen de los indios del Nuevo Mundo e Indias Occidentales*, 1607 [2005 CHP].

### 1.5. Los derechos de los españoles a la conquista, posesión y permanencia en el Nuevo Mundo

Títulos que se alegan. Concesión divina. Inspiración y revelación divinas. Descubrimiento y ocupación. Barbarie, infidelidad y pecados contra la ley natural de los indios. La predicación evangélica. El libre comercio y tránsito. La hospitalidad. Los poderes del Emperador Romano sobre los infieles.

Potestad de la Iglesia sobre los infieles: la donación pontificia a la corona española. Profundas controversias entre los autores. Validez de la donación pontificia como título principal. Controversias sobre la extensión de los poderes de los reyes de España sobre los indios y las sociedades indígenas. Deberes de la Corona española sobre los indios y sus sociedades: respeto a sus propiedades, costumbres y lenguas; la obligación de evangelizar a los indios. El Real patronato: contenido y ejercicio. Características del buen gobierno de los indios. Intervención de los reinos europeos en la posesión de América.

*Autores y obras.* Francisco de Vitoria (1492-1546), *Relectio de Indis*, 1539 [1967 CHP]; Bartolomé de las Casas (1474-1566), *De Regia Potestate*, 1571 [1969 CHP]; Juan Roa Dávila (1552-1630), *De Regnorum Iustitia*, 1591 [1970 CHP]; Juan de Solórzano Pereira, *De Indiarum iure*, 1628 [1994, 2000, 2001 CHP].

#### 1.6. *De la justicia de las guerras contra los indios*

Cuestión muy controvertida de si hubo causas justas para hacer guerras contra los indios. El dominio de los fieles sobre los infieles. El dominio de la Iglesia sobre los infieles. La obligación de hacer cumplir la ley natural. La liberación de los inocentes. La extirpación de las idolatrías. El derrocamiento de los gobernantes tiranos. El derecho a la libre predicación evangélica y al sostenimiento en la fe de los convertidos al cristianismo. El derecho al libre comercio. Las clases de bárbaros y la justificación de las guerras según la teoría de José de Acosta. El problema de la invasión de un príncipe cristiano sobre reinos no cristianos. Si es lícita la ingerencia y la invasión de una república sobre otra república: causas, cómo, cuándo.

*Obras y autores.* Alonso de la Veracruz (1507-1584), *De iusto bello contra Indos*, 1553-1554 [1997 CHP]; Juan de la Peña (1513-1565), *De bello contra insulanos*, 1561-1563 [1982 CHP]; José de Acosta (1540-1600), *De Procuranda Indorum Salute*, 1576-1577 [1984, 1987 CHP].

#### 1.7. *Conversión y evangelización de los indios. Gobierno espiritual y político sobre los indios*

*Conversión y gobierno espiritual.* Obligaciones contraídas por la Corona española en la evangelización de los indios. Capacidad de los indios para recibir el Evangelio. La conversión requiere conjuntamente hacer a los indios hombres civilizados y cristianos. Para evangelizar a los indios hay que conocer en profundidad la naturaleza y el modo de ser de los indios. Los catecismos para indios o modo de exponer la doctrina cristiana a los indios. Formulaciones breves y sencillas: catecismos breves y catecismos extensos.

Contenidos de los catecismos: las verdades de fe cristianas; la administración de los sacramentos, en particular el bautismo, matrimonio y la comunión; el cumplimiento de los preceptos de la Iglesia. Capacidad e idoneidad de los indios para recibir el sacramento del orden sagrado. Los doctrineros o párrocos de indios: formación, elección, perseverancia, aprendizaje de las lenguas. Las visitas pastorales. Fe cristiana y costumbres paganas. El decisivo papel del Real Patronato en la nominación de los doctrineros y en el mantenimiento de las doctrinas de indios. *Gobierno político*. Los indios convertidos pasan a la jurisdicción de los reyes de España. Los encomenderos y sus derechos y obligaciones con los indios. Los gobernadores, corregidores y alcaldes mayores y el buen trato a los indios. La justicia en los tributos y servicios personales de los indios. Los privilegios de los indios. La aceptación de personas en el nombramiento de cargos públicos civiles y eclesiásticos y la capacidad de los indios para desempeñar dichos oficios. El problema de la venta de oficios. El respeto a las costumbres y a las lenguas indígenas.

*Obras y autores*. Tercer Concilio de Lima (1582-1583), *Doctrina Christiana y Catecismo para instrucción de los indios en los lenguas española, quichua y aymara*, 1584 [1985-1986 CHP]; *Catecismo del Sacromonte* (fin. XVI) y *Doctrina Christiana de Fr. Pedro de Feria*, 1567. Conversión y evangelización de moriscos e indios [2000 CHP]; José de Acosta, *De Procuranda Indorum Salute*, 1576-1577 [1984, 1987 CHP]. Juan Zapata y Sandoval (1575-1655), *De iustitia distributiva et acceptione personarum ei opposita*, 1609 [2004 CHP]; Juan de Solórzano Pereira (1575-1655), *De Indiarum iure*, 1628 [1994, 2000, 2001 CHP]; Alonso de la Peña Montenegro (1596-1687), *Itinerario para párrocos de indios*, 1668 [1995, 1996 CHP].

### 1.8. La esclavitud de los negros en América

Historia, origen y naturaleza de la esclavitud. Las causas justas de la esclavitud. Trato a los esclavos y libertad. La práctica de la esclavitud en África: motivos y abusos. La compra de los esclavos negros en África. La compra de los esclavos negros importados de África en Europa y en América. De la justificación a favor de su esclavitud a la condena absoluta de la esclavitud de los esclavos negros y sus descendientes en América. Distinta suerte de los esclavos. Indios libres y negros esclavos.

*Autores y obras*. Francisco José de Jaca (1645-1689), *Resolución sobre la libertad de los negros y sus originarios en estado de paganos y después ya cristianos*, 1681 [2002 CHP]; Epifanio de Moirans (1646-1689) *Siervos libres o justa defensa de la libertad natural de los esclavos*, 1682 [2004 CHP]; Jesús María García Añoveros, *El pensamiento y los argumentos sobre la esclavitud en Europa*

*en el siglo XVI y su aplicación a los indios americanos y a los negros africanos* [2000 CHP].

## 2. METODOLOGÍA DE LAS EDICIONES CRÍTICAS DEL CORPUS HISPANORUM DE PACE

Distinguimos dos fases: una preparatoria y otra de elaboración de la edición.

### 2.1. Preparación

Dos son los componentes que integran la primera fase: la elección de obras y autores a editar y la configuración del equipo que asume la edición crítica. Para un trabajo de la envergadura del CHP se impuso al principio una difícil tarea. No menos de 125 obras se pudieron contar que, de alguna manera, entraban en los contenidos del CHP. Tarea costosa fue la elección de los autores y obras preferidos. Se buscó elegir a los mejores y más adecuados, siempre con el peligro de no acertar, pues escoger a unos suponía descartar a otros y, en este cometido, la subjetividad y las preferencias nunca están ausentes. Desde el inicio de la Colección en 1963 hasta la fecha se han seleccionado a 20 autores con sus correspondientes obras, que suman 42 volúmenes editados en 49 años. La elección se ha hecho sobre obras que se han considerado las más convenientes desde el punto de vista de su valor científico para el cometido propuesto, contando siempre con el equipo de investigadores disponibles para la edición crítica de dichas obras. Hubo que descartar obras por no disponer del equipo de investigación adecuado. Es decir, que la obra siempre tenía que ser factible para los medios humanos y materiales disponibles.

La edición crítica podía ser realizada o por una persona o por un equipo idóneo. Por regla general, teniendo en cuenta las no pocas exigencias de una edición crítica, se hicieron en equipo. En cualquier caso la obra editada siempre fue sometida al examen crítico de otros científicos. Para que un equipo funcione son necesarios la elección acertada de las personas que lo integran, su preparación científica acreditada y el trabajo en conjunto. Hay que excluir a personas conflictivas por mucha preparación científica que posean, pues rompen la armonía necesaria del funcionamiento del conjunto con consecuencias no deseadas. Hay que aunar sabiduría, consenso y seriedad. Para ello es importante la imprescindible labor de un primer responsable que sepa dirigir y encauzar el equipo.

## *2.2. La elaboración de la edición*

Llevada a efecto la elección de la obra y del autor y la designación de la persona o equipo para realizar la edición, restan tres tareas fundamentales, exigidas por la edición crítica. La primera y más importante es la fijación del texto original de la obra en cuestión. La segunda es la traducción al español del texto latino, si la obra fue escrita en dicha lengua, para conformar la edición bilingüe, opción unánimemente tomada en las obras del *CHP* como cauce muy conveniente para facilitar a los lectores la comprensión de las mismas. La tercera es la búsqueda de las fuentes que utilizaron los autores en sus obras. A estas tres tareas se unió la oportunidad de introducir estudios para la mejor comprensión histórica y doctrinal de la obra y añadir, en su caso, textos, a veces inéditos, del autor o de autores contemporáneos, que ayudan a un mejor entendimiento de la obra.

Lógicamente, el fundamento de una edición crítica es elaborar el texto más exacto y fiable redactado por el autor en su obra que es el que nos dará su pensamiento, por supuesto en la lengua en que se escribió. Pueden darse dos situaciones, o bien que solamente contemos con un único texto, manuscrito o editado de la obra, o bien que existan varios manuscritos o ediciones. En el primer caso la fijación del texto se simplifica y se reduce a corregir errores gramaticales o de otro tipo o a clarificar frases confusas. En el segundo caso la fijación del texto es más complicada. Requiere un detenido examen de los manuscritos y ediciones, hacer un estudio comparativo de los mismos y elegir el mejor o los mejores, la evolución sufrida en el texto en las diferentes ediciones, la antigüedad de los manuscritos y, sobre todo, los más cercanos al autor y mejor si han sido elaborados o corregidos por él, un buen conocimiento por parte del equipo de las materias que se tratan en el texto y, finalmente, las consultas dentro del equipo para decidir la fijación más exacta de lo escrito por el autor. En cualquier caso casi siempre son necesarios suficientes conocimientos de paleografía.

Hay que tener un cuidado extremo cuando se trata de efectuar una edición bilingüe que precisa de una traducción del original latino al español. Para ello es absolutamente necesario que el traductor o traductores posean un buen conocimiento de la lengua latina, así como de las materias tratadas en la obra, pues, de este modo, los términos usados en la traducción responderán con precisión al pensamiento del autor. Una frase o un término mal traducidos pueden originar errores o equívocos inadmisibles. Si la traducción primera se encomienda a una persona, conviene que sea revisada por los versados en las materias de las que trate el texto, pues hay términos cuya traducción correcta precisa de un experto. Como el latín de las obras publicadas en el *CHP* es el académico de esos años, que no se identifica con



el que se considera el clásico, no es conveniente que se encomiende a filólogos, sino a juristas, teólogos o filósofos, que son los que entienden mejor del contenido de las obras publicadas. Se ofrece la edición bilingüe en textos paralelos de ambas lenguas, pues, de este modo, facilita al lector sopesar, si lo cree oportuno, el valor de la traducción al español. Esta se ha realizado en términos y construcción gramaticales actuales para facilitar su lectura, pero de tal manera, que en ningún caso traicionen el texto original latino o puedan tergiversar el pensamiento del autor, antes al contrario lo clarifiquen y lo hagan más entendible.

Tarea fundamental es la búsqueda de las fuentes que el autor cita en su obra. La forma más conveniente de hacerlo es, como primera medida, elaborar un índice de autores y obras que se encuentran en el texto original y repartirlas entre los integrantes del equipo de acuerdo a sus especialidades, previa numeración. Las fuentes encontradas en las ediciones del CHP son, en primer lugar, las jurídicas, que engloban a los códigos del *Corpus Iuris Civilis* y del *Corpus Iuris Canonici* así como a las obras de juristas y canonistas, seguidas de las teológicas, filosóficas e históricas y otras que puedan aparecer y, por supuesto, las bíblicas. Luego se inicia la búsqueda de dichas fuentes en bibliotecas y archivos y, una vez encontradas, se contrastan con el original y se citan en notas al pie de página. Si hay alteraciones con el original, tanto en la sustancia como en la forma, se hacen constar en dichas notas, siempre respetando el texto del autor, aunque sea erróneo o esté equivocado. En las notas tienen que aparecer con claridad el nombre y apellidos del autor, el título de la obra y el lugar donde se imprimió, seguida de la edición, año y página de la obra citada por el autor y consultada por el investigador. En cualquier caso, lo sustancial de la cita es que pueda ser encontrada por el lector. En las notas, o se cita simplemente la obra y autor como se indicó, o se pueden reproducir, si se cree conveniente, textos íntegros de las obras citadas con la finalidad de esclarecer mejor la doctrina del autor. Se ha podido comprobar que los errores cometidos por los autores en sus obras son de forma y poquísimas veces lo son de contenido, e incluso las formales se deben principalmente a faltas cometidas por los editores. Las notas, convenientemente numeradas, siempre se han colocado al pie de página del texto latino, pues metodológicamente suponen un avance y una mayor claridad en la lectura del texto. De esta manera se ha superado la complicada antigua manera de citar de los autores que lo hacían entre líneas o al margen del texto y, a veces, excesivamente escuetas. Nos encontramos con la dificultad de que en las obras tratadas por el CHP las citas son innumerables, pues corresponden a la mentalidad de los autores de la época que atribuían un valor decisivo al argumento de autoridad y al deseo de plasmar en sus obras todo lo que se opinó anteriormente sobre la materia tratada. Se pueden calcular en no menos de

mil las citas correspondientes a cada volumen. Este elevado número y las dificultades con que no pocas veces nos hemos encontrado para buscar las obras citadas en bibliotecas y archivos, lleva consigo una labor paciente e incluso tediosa en los investigadores. A veces, los autores citan obras manuscritas conocidas por ellos pero hoy desaparecidas. Tarea a tener en cuenta ha sido la de la elección de las obras citadas por el autor, pues generalmente citan al autor y su obra, no siempre los dos, pero raramente el lugar y la fecha de la edición. Si es posible se eligen obras publicadas con anterioridad o contemporáneas del autor, aunque el criterio es que la edición escogida sea fiable. Y nunca hay que olvidar las posibilidades físicas disponibles para encontrar dichas ediciones.

Hay que ser conscientes que las ediciones críticas distan de ser obras absolutamente perfectas –en definitiva, se trata de una obra humana y, como tal, sujeta a imperfecciones–, teniendo en cuenta todo lo arriba dicho sobre las dificultades de llegar a la fijación exacta del texto original, las dudas de efectuar una traducción fiel y la complejidad de encontrar todas las fuentes sin excepción. No obstante esta problemática, en las ediciones críticas del CHP se puede comprobar fácilmente que las omisiones y los errores son mínimos y, por tanto, son publicaciones científicamente correctas, plenamente fiables y que superan por su perfección todas las ediciones anteriores, incluidas las del autor, y, en consecuencia, hasta el momento, son textos de obligada consulta y referencia.

Para llevar a cabo con eficacia y uniformidad las ediciones críticas se elaboraron una serie de normas obligatorias muy concretas referentes a correcciones del texto, siglas, abreviaturas y otras a utilizar en las notas de las citas. Todo un aparato crítico científico, exigido por la naturaleza de las ediciones. Algunas de dichas siglas son comúnmente aceptadas, como es el caso de ambos Corpus civil y canónico. Para las citas bíblicas se han utilizado las siglas establecidas por el Biblicum de Roma. Finalmente, las ediciones del CHP van acompañadas de un índice de fuentes, autores y materias, muy útiles para su lectura y estudio.

### 3. DOS EDICIONES CRÍTICAS: LA “RELECTIO DE POTESTATE CIVILI” Y EL “TRACTATUS DE LEGIBUS”

#### 3.1. *La Relectio de “Potestate Civili”, de Francisco de Vitoria*

Entre los años 1528 y 1540 Vitoria dictó en Salamanca 12 Relecciones. La primera, en 1528, fue la *Relectio De Potestate Civili*, la última la *Relectio De Magia* en 1540. De las Relecciones de Vitoria solamente tres –la *Relectio de Indis* (1539), la *Relectio de Iure Belli* (1539) y la *Relectio de Potestate Civili*

(1528)–, que es la que nos ocupa, han merecido una edición crítica, realizadas por investigadores del Corpus Hispanorum de Pace y editadas en 1967, 1981 y 2008 respectivamente.

Comencemos por una relación y examen de los manuscritos y de las principales ediciones con que contamos de la *Relectio De Potestate Civili*.

### 3.1.1. Los manuscritos

Cuatro manuscritos o copias del original perdido de Vitoria han llegado a nosotros.

– *Códice P*. Manuscrito fechado en 1538. Se encuentra en el Archivo de la Catedral de Palencia con el título de *Relectio admodum Reverendi Fratris Francisci de Victoria quam habuit Salmanticae anno Domini 1538. De Potestate Civili*. Es la copia más antigua con que contamos, trascrita por el copista fray Andrés de Burgos. La copia fue realizada en el Convento de San Esteban de Salamanca en 1538 en vida del Maestro Vitoria por fray Andrés de Burgos y existen numerosos indicios internos para creer que fue copiado del original, pues Vitoria escribía sus Relecciones. Además de ser el manuscrito más primitivo, la crítica lo considera la copia mejor. Sin embargo, su calidad interna deja bastante que desear, pues la transcripción es defectuosa y contiene algunas faltas gramaticales e incorrecciones. Incluso el copista equivoca la fecha en que Vitoria dio la Relección en Salamanca, pues en lugar de poner la de 1528 la confunde con la de 1538. Por ello, a la hora de fijar el texto definitivo del *De Potestate Civili*, no podemos prescindir de otros manuscritos.

– *Códice H*, fechado en 1539. Se encuentra en la Biblioteca de la Universidad de Sevilla con el título de *Relectio Patris Magistri de Victoria habita Salmanticae anno Domini 1528, De Potestate Civili*. Se trata de un manuscrito que tiene un valor excepcional, pues todo apunta a que fue enviado por Vitoria a su amigo fray Miguel de Arcos, Provincial de Andalucía. La copia es de 1539, un año después del *Códice P*. Su contenido es muy afín al palentino, aunque tiene algunas variantes. El texto se conserva bien y se lee sin dificultad. Contiene algunas correcciones de estilo y ciertas omisiones. Es probable que sea una copia del *Códice P*. Característica de este manuscrito es que tiene un prólogo de Vitoria.

– *Códice V*. Fechado en 1554, se encuentra en la Biblioteca Particular del Patriarca San Juan de Ribera del Colegio Seminario del Corpus Christi de Valencia, con el título de *Preclarissimi atque Reverendi admodum Magistri Francisci de Victoria De Potestate Civili*. Transcrito en excelente caligrafía en 1554 por el notario suplente de la Universidad de Salamanca Bartolomé Sánchez, es copia que contiene frecuentes incorrecciones y suprime muchos párrafos. Este manuscrito fue el que conoció en Salamanca Jacobo Boyer.

Lo editó por primera vez en Lyon en 1557 y fue reproducido en ediciones posteriores.

– *Códice U*. Se trata del manuscrito de Lisboa, copia realizada en fecha tardía como fue el año 1558. Su calidad es muy deficiente y está lleno de incorrecciones, pues el copista demuestra un gran desconocimiento del latín. De todos los manuscritos es el peor y no añade ninguna variante de interés.

Una vez expuestos y analizados los manuscritos pasamos a la exposición de las ediciones.

### 3.1.2. Las ediciones

– *Edición de Lyon*, 1557. Considerada la primera edición príncipe, su publicación estuvo a cargo de Jacobo Boyer, que estuvo en Salamanca unos años en búsqueda de las 12 Relecciones de Vitoria, de las que obtuvo el manuscrito. Las imprimió en 1557, once años después de la muerte del Maestro. Hay que destacar que se trata de la primera impresión de las Relecciones, pues, con anterioridad, no se imprimieron en España. El manuscrito *De Potestate Civili* reproduce el Códice V de Valencia, el cual se ofrece como copia del original de Vitoria. Será este el que invariablemente va a ser reproducido en todas las ediciones posteriores, con la excepción de nuestra publicación del CHP en 2008, que, como veremos, abre un nuevo cauce en el manuscrito de Vitoria.

– *Edición de Salamanca*, 1565. Algunos la consideran la segunda edición príncipe. Se trata de la primera edición impresa de las Relecciones de Vitoria en España. Se publicó bajo la supervisión de fray Alonso Muñoz, y aunque afirma que se corrigieron errores de la edición de Lyon, sin embargo, persiste en las mismas equivocaciones, pues la reproduce casi exactamente.

– *Otras ediciones*. Es en la segunda mitad del siglo XX cuando las *Relecciones* de Vitoria, y en concreto el *De Potestate Civili*, adquieren un mayor interés y nos encontramos con ediciones en alemán, en inglés y varias en español. De estas son de destacar dos ediciones con el texto latino y español<sup>1</sup>. En esta edición hay una reproducción facsimilar de las ediciones de Lyon y Salamanca de 1557 y 1565. El autor dice que se trata de una edición crítica. El manuscrito que publica del *De Potestate Civili* es el del Códice V de Valencia, el mismo que se reproduce en la edición de Lyon en 1557. La mejor edición del *De Potestate Civili* es la que publicó Teófilo Urdánoz en 1960<sup>2</sup>. El autor realiza

1 F. de Vitoria, *Relecciones teológicas*, de L.G. Alonso Getino (ed.), 3 vols., Madrid 1933-1935.

2 Id., “Relección de Potestate Civili”, en Id., *Obras de Francisco de Vitoria. Relecciones teológicas. Edición latina-española*, T. Urdánoz (ed.), Madrid (BAC) 1960, 108-195.

un concienzudo estudio de la obra de Vitoria con una buena traducción y análisis del texto. Nos dice que su edición es crítica. Sin embargo, el manuscrito utilizado es el del Códice V, el mismo que aparece invariablemente en todas las ediciones anteriores.

Con estos antecedentes de la obra de Vitoria, el profesor Jesús Cordero Pando emprendió durante 16 años la tarea de llegar a una edición verdaderamente crítica del tratado *De Potestate Civili* que culminó con su publicación en 2008 en la Colección del Corpus Hispanorum de Pace del csic.

### 3.1.3. Las ediciones publicadas carecen de valor crítico

El primer paso fue demostrar que ninguna de las ediciones publicadas del tratado de Vitoria pueden considerarse como científicamente críticas. Un examen detenido de las ediciones publicadas desde 1557, tanto en España como en otros países europeos, nos lleva a la conclusión de que en modo alguno fueron críticas. Parten todas estas ediciones de un defecto de raíz, ya que todas ellas, como ya se indicó, se fundamentan y reproducen invariablemente el manuscrito o Códice V de Valencia de 1554. Como ya se indicó se trata de una copia que dista mucho de ser la mejor de las conocidas, que contiene frecuentes incorrecciones, suprime párrafos enteros y manifiesta escasos conocimientos del latín por parte del copista. Con este manuscrito defectuoso y teniendo en cuenta que había otros dos mejores era imposible realizar una edición verdaderamente crítica. Ya Urdánóz se percató de este fallo fundamental y prometió elaborar un manuscrito fiable, empresa que no llevó a efecto. Sorprende que durante siglos los editores no hayan reparado en esta importante omisión.

### 3.1.4. La búsqueda de un texto crítico

Dos caminos se ofrecían para llegar al texto crítico de Vitoria: partir del texto de la primera edición príncipe de Lyon de 1557 y aceptarla como base de la que partir, o ir directamente a los mejores manuscritos y buscar el mejor texto derivado de su examen.

Por nuestra parte, en el CHP, elegimos como el camino mejor recurrir directamente a los manuscritos. En contra del sentir de algunos estudiosos que sostienen la opinión de que para establecer la edición crítica debería partirse del texto impreso, completándolo con las variantes que aparecen en los manuscritos más primitivos, nos pareció más seguro acudir directamente al contenido de los dos códices más antiguos de 1538 y 1539 y recurrir, cuando la ocasión lo exigiera, a correcciones o aclaraciones del código de 1554,

sin olvidar el complemento que, en ciertos casos, podía provenir de las dos primeras ediciones príncipes de Lyon de 1557 y de Salamanca de 1567.

### 3.1.5. La fijación del texto crítico

Partiendo de estas premisas había que llegar al punto más importante y decisivo que era la fijación del texto crítico más seguro del *De Potestate Civili*.

Teniendo en cuenta la antigüedad y el valor de los cuatro manuscritos, que han sido expuestas más arriba, el fundamento principal de nuestra versión lo encontramos en los Códices P (Palencia, 1538) y el H (Sevilla, 1539). Ambos son muy parecidos y los más cercanos a Vitoria, copiados en vida del Maestro en Salamanca y, probablemente, intervenidos de algún modo por él. El Códice V (Valencia, 1554) de fecha más tardía y copiado años después del fallecimiento de Vitoria en 1546, que, como dijimos, contiene bastantes errores e incluso omisiones, se ha utilizado como complemento útil para corregir algunas deficiencias. Lo mismo hay que decir de las dos ediciones príncipes de 1557 y 1567. El Códice U (Lisboa, 1558), el más tardío, lo hemos excluido por su falta de solvencia y por no aportar nada a los códigos anteriores.

Conscientemente hemos elegido el Códice P, por ser el más antiguo y por sus características, ya señaladas, como base fundamental del texto crítico, pero siempre acompañado, cotejado y completado por el Códice H. Ambos son paralelos y de similar valor por las numerosas razones arriba apuntadas.

Así, en la fijación del texto crítico, que consideramos definitivo, el texto que se transcribe es el palentino P, siendo sustituido ocasionalmente por la versión del sevillano H cuando este corrija algún error manifiesto del primero o proporcione una lectura más clara. En algunos casos, muy pocos, en que ni siquiera la concordancia de ambos códigos permita una lectura correcta, se acude al valenciano V o su reflejo en las ediciones de Lyon y Salamanca.

### 3.1.6. La edición del chp del texto crítico “De Potestate Civili” de 1528

Solo nos resta invitar a los interesados en el texto del Maestro a consultar, leer o estudiar nuestra edición publicada en 2008 en Madrid<sup>3</sup>. En dicha versión pueden encontrarse con claridad las variantes y correcciones de los manuscritos o ediciones como corresponde a la primera y única edición crítica del *De Potestate Civili*. Como es exigible a toda edición crítica, las fuentes que utiliza Vitoria han sido cuidadosamente compulsadas al pie de página.

3 Id., *Relectio de Potestate Civili. Estudios sobre su Filosofía Política*, J. Cordero Pando (ed.), Madrid (Corpus Hispanorum de Pace. csic) 2008. El texto crítico de la *Relectio* se encuentra en las pp. 7-67.

En el texto se ha mantenido la división tradicional en números que facilitan notablemente su lectura. Como hemos tomado como norma en nuestras ediciones críticas el texto se ofrece en versión latino-española en páginas paralelas con la traducción del autor Jesús Cordero.

Pero el profesor Jesús Cordero no se ha limitado a elaborar únicamente el texto crítico de Vitoria, sino que, además de la valiosa introducción a su obra, aporta dos magníficas colaboraciones que ayudan a comprender y profundizar en la doctrina política del Maestro. En el primero, ordenadamente, se incluye una antología de otros textos políticos de Vitoria. En el segundo, en varios capítulos, se ofrece un extenso estudio sobre “El poder en la República: sus formas y funciones según Francisco de Vitoria”. Se cierra la obra con una extensa y detallada bibliografía de fuentes y autores.

### 3.2. El tratado “De legibus”, de Francisco Suárez

El tratado *De legibus*<sup>4</sup> es, sin duda, una obra cumbre del Derecho en el Occidente cristiano, fruto de una admirable madurez intelectual. En el se conjugan, sabiamente, acompañados de una impecable dialéctica, conocimientos teológicos, filosóficos y principalmente jurídicos, recibidos de una antigua y óptima sabiduría secular. Es, sin duda alguna, el término de una abundante y fértil ciencia jurídica heredada, particularmente de los siglos XV y XVI, genialmente elaborada y actualizada por Suárez. Es mucho más que un simple manual de consulta, ya que Suárez desgrana, ordenada y críticamente, los grandes principios del Derecho y su aplicación en las repúblicas y sociedades. No elude la polémica cuando la considera necesaria. Recoge las opiniones y argumentaciones de los mejores juristas, a la vez que emite las suyas propias bien estudiadas y razonadas. Característica de Suárez fue la aplicación de los grandes principios a las cambiantes situaciones y problemas que la vida social iba planteando continuamente. Supo anudar, dentro de una dialéctica nítida, los saberes jurídicos y las soluciones prácticas.

Años antes de que publicara su tratado sobre las leyes, Suárez había desarrollado una intensa labor investigadora y docente, en la que fue acumulando ciencia jurídica y madurez intelectual hasta llegar a publicar en 1612 dicho tratado, fecha de la primera edición. La obra surgió poco a poco tras un arduo trabajo y profunda reflexión. Roma y Coímbra marcarán las dos ciudades en las que nacerá el tratado, cuya génesis podemos seguir por los manuscritos encontrados en dichos lugares.

4 *Tractatus de legibus ac Deo legislatore, authore P. D. Francisco Suárez granatensis e Societate Iesu, Sacrae Theologiae, in celebri conimbricensi Academia Primario Professore, Conimbricae, Anno Domini 1612.*

### 3.2.1. Los manuscritos

Tres son los manuscritos con que contamos del Tratado *De legibus*.

– *Códice R* o manuscrito de Roma, fechado en 1582, recoge lecciones que Suárez pronunció en el Colegio Romano. Se trata de un tratado incompleto, o mejor, un primer esquema sobre los principios y teoría de las leyes suarecianas.

– *Códice A* o manuscrito de Coímbra, fechado en 1603, recoge las lecciones que pronunció Suárez en la Universidad de Coímbra en los años 1601-1603. El *Códice* destaca por su extraordinaria calidad y elaborada perfección y corrección. Recoge íntegramente las lecciones de Suárez y su importancia es enorme, pues contiene un verdadero tratado sobre las leyes, que, cuidadosamente corregido y completado por el mismo Suárez, se tradujo en la primera edición de Coímbra de 1612. Para la elaboración de un texto crítico el manuscrito posee un valor incalculable.

– *Códice B* o manuscrito de Lisboa, fechado en 1607, copia lecturas del manuscrito de Coímbra y, aunque sustancialmente coincide con él, es, sin embargo, muy imperfecto. Una peculiaridad del manuscrito es que, en sus márgenes, tienen anotaciones y referencias bibliográficas. A pesar de sus defectos, para una edición crítica hay que tenerlo en cuenta.

### 3.2.2. Las ediciones

La considerada como la edición príncipe, fechada en Lisboa en 1612 y revisada directamente por Suárez, rápidamente se divulgó por Portugal, España y Europa. Contamos con quince ediciones sucesivas, descontando la primera de 1612, que abarcan de 1613 a 1967. Amberes (1613), Lyon (1613, 1619), Maguncia (1619, 1621), Londres (1679); Venecia (1740), París (1861, 1869), Nápoles (1872), Madrid (1918, 1967), Nueva York (1941), Tubinga (1965), Buenos Aires (1968). Muy pronto, en Europa, los científicos descubrieron la gran calidad y enorme importancia que tenía para el Derecho el tratado de Suárez, que se convirtió en obra muy apreciada y consultada durante tres siglos. El copioso número de ediciones que se hicieron del tratado es su mejor demostración.

De todas estas ediciones posteriores a la primitiva de 1612, las más fiables son las ediciones de Amberes y Lyon de 1613, ya que ambas se editaron con toda probabilidad bajo la supervisión y control de Suárez, que moría años después en 1617. El resto, desde el punto de vista crítico, tienen muy escaso valor, pues se limitan a reproducir, con deformaciones, incorrecciones y omisiones, la edición de 1612. Las españolas citadas de 1918 y 1967 son traducciones al español de la latina suareciana. Ambas, la primera por su



traducción excesivamente libre y la segunda por ser excesivamente literal, distan mucho de ser ediciones críticas.

Del análisis de la génesis interna de los manuscritos y primeras ediciones del tratado de las leyes, sorprende el espíritu crítico de Suárez y el dinamismo de su ciencia abierta a toda sugerencia histórica. El estudio de las numerosísimas fuentes históricas, teológicas, jurídicas, filosóficas y bíblicas, le conduce a Suárez a elaborar un profundo análisis de la naturaleza de las leyes, que se plasma en textos de un sentido crítico sorprendente en una síntesis dialéctica equilibrada y dinámica. Árbol frondoso sustentado por una savia doctrinal de gran riqueza. Esfuerzo que, como dijimos, se inició en Roma en 1582 y culminó en Coímbra en 1612.

No es ajena al tratado de las leyes la biblioteca de 377 volúmenes que costeó durante años Suárez y que utilizó para su obra. Se trata de autores y publicaciones, principalmente jurídicas, ordenadas por materias y autores, fuente importante en la que aprendió su ciencia jurídica. La biblioteca se encuentra íntegra en la Universidad de Coímbra, posteriormente enriquecida con más volúmenes. También Salamanca tuvo una influencia especial en Suárez, ya que los manuscritos salmantinos eran bien conocidos en Coímbra. Por poner un ejemplo, Suárez cita profusamente a grandes maestros de la Universidad de Salamanca, como es el caso de los tratados jurídicos de Domingo de Soto y Bartolomé de Medina. De igual manera, maestros y obras de los centros universitarios de Alcalá de Henares y Évora están presentes en Suárez.

### 3.2.3. La edición crítica del Tratado “De legibus” del chp

Cuatro son los pasos que hemos dado para llegar a la edición crítica del tratado: la fijación del texto crítico, el aparato del texto crítico, la búsqueda y análisis de las fuentes y la traducción al español.

– *El texto crítico.* Hasta la fecha, ninguna de las ediciones del tratado suareciano puede considerarse crítica, pues reproducen sin más el texto latino de la edición príncipe de Lisboa de 1612. Nosotros, por supuesto, hemos elegido como base fundamental la edición príncipe de Lisboa de 1612, revisada, como ya hemos dicho, por el propio Suárez. Sería ilógico partir de los manuscritos del autor o ediciones posteriores, pues Suárez ya fijó lo que él consideraba su texto definitivo en 1612. No obstante, el examen de esta edición nos ha puesto de manifiesto que en ella hay errores de transcripción, la mayoría debido a faltas del editor, que había que rectificar. Ha habido también que descifrar siglas y completar abreviaturas. Alguna que otra vez se ha corregido en el texto alguna lección defectuosa que hacía el texto incomprensible. En nuestro intento de fijación de un texto crítico, que, insisto, tiene

como fundamento la edición de 1612, hemos consultado y tenido en cuenta las ediciones de Amberes (1613) y de Lyon (1613), ambas revisadas con toda probabilidad por Suárez, y los manuscritos el Códice A de Coímbra (1603) y el Códice B de Lisboa (1607).

– *El aparato crítico*. Ha cumplido una triple función. Partiendo de los códices y de las ediciones publicadas en vida de Suárez, es posible rectificar ciertas incorrecciones. Se han recogido las variantes principales de manuscritos y ediciones que tienen interés para comprender mejor el texto.

El aparato crítico nos ayuda a seguir la evolución del pensamiento de Suárez en la fase definitiva de 1612, porque constata variaciones en las palabras o frases, incluso de nuevos textos completamente distintos, que encontramos en los manuscritos anteriores. Hemos incluido en nuestra edición crítica, paralelamente, textos enteros del manuscrito, que son distintos de la edición de 1612, indicativos de la evolución del pensamiento de Suárez.

– *Las fuentes*. El estudio de las fuentes ha cotejado todas y cada una de las citas de Suárez. Este trabajo, que a veces ha resultado penoso por la dificultad de la identificación de texto o la imposibilidad práctica de consultar la obra, ha cumplido una buena función crítica. No solo se ha rectificado la cita, cuando era inexacta, o completado cuando era incompleta; casi siempre se ha transcrito el texto completo de referencia, cuando era conveniente para valorar la originalidad y la aportación de Suárez. Se reúne así al pie de página un material precioso, difícilmente asequible, que permite seguir el proceso histórico de un pensamiento o de un concepto jurídico fundamental. Cuando se ha considerado necesario, se ha consultado la misma edición citada en el catálogo de la biblioteca suareciana, pues, de lo contrario, se ha preferido siempre la más moderna y más crítica.

#### 3.2.4. La traducción latina

Enfrentado al texto latino publicamos nuestra traducción española. En casi nada hemos tenido en cuenta las existentes. Hemos huido de la traducción literal y demasiado servil, que hubiera hecho el texto prácticamente ininteligible. Conscientemente hemos puesto empeño en no hacer una traducción demasiado libre, que terminara por traicionar el pensamiento del autor. El equipo del *CHP* ha elaborado una traducción técnica, que se ha esforzado en mantener íntegramente la fidelidad del pensamiento de Suárez, conservando su misma metodología y sistemática. La traducción ha sido, a veces, un verdadero ejercicio de interpretación de textos confusamente redactados por Suárez. Ha habido, en estos casos, que acudir al contexto general de la obra para conseguir una traducción exacta del texto y al aseso-

ramiento del equipo de juristas, teólogos y filósofos, que han intervenido en la traducción.

Algunas de las ediciones de los libros del tratado *De legibus* vienen acompañadas de apéndices con lecturas inéditas de Suárez y de otros importantes autores del momento, que permiten valorar la monumental obra de Suárez. En el Libro I (CHP, 1971, pp. 166-183) hemos reproducido la biblioteca de Suárez que se conserva en la Universidad de Coímbra de fechas 1602 y 1607.

La edición se cierra con un índice de conceptos, autores y bibliográfico.

El resultado final ha sido la publicación por primera vez de la edición crítica latino-española del tratado *De legibus* de Francisco Suárez.

Hasta la fecha se han publicado en la Colección del Corpus Hispanorum de Pace del csic los siguientes libros. Libro I (1971-1972); Libro II (1973-1974); Libro III (1975, 1977); Libro IV (1981); Libro V (2010); Libro VI (2012, en prensa).

#### RESUMEN

El Dr. García Añoveros, Director de la Colección “Corpus Hispanorum de Pace”, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, nos presenta el sentido y razón de ser de la Colección. Comienza presentando los criterios de selección de las obras, así como el contenido de las mismas. En un segundo momento propone los bloques en los que estarían comprendidos los 42 volúmenes publicados: de las leyes, de la potestad civil o poder político, conversión y evangelización de los indios, la esclavitud de los negros en América. Posteriormente presenta los pasos sucesivos de la metodología de las ediciones críticas del CHP: preparación y elaboración de la edición. Posteriormente nos presenta el ejemplo concreto de dos de los proyectos: la *Relectio de Potestate Civili*, de Francisco de Vitoria y, en segundo lugar, el *Tractatus De Legibus*, de Francisco Suárez. En ambos casos se sigue idéntico esquema: manuscritos, ediciones, búsqueda de un texto crítico, fijación y traducción del mismo y, en último lugar, una breve presentación de la edición actual.

*Palabras clave:* Escuela de Salamanca, Edición crítica de fuentes, Corpus Hispanorum de Pace, Francisco de Vitoria, Francisco Suárez.

## ABSTRACT

Dr. García Añoveros, Director of the collection “Corpus Hispanorum de Pace” of the Consejo Superior de Investigaciones Científicas of Spain, presents in this paper the sense and purpose of the collection. He begins presenting the criteria for the selection of the works, as well as their content. Secondly, he proposes the sections in which the 42 published volumes would fall: laws, civil or political powers, conversion and evangelization of the Indians, black slavery in America. Then, he presents the successive steps of the methodology of the critical editions of the CHP: preparation and elaboration of the edition. Finally, he presents the example of two specific projects: the *Relectio de Potestate Civili* by Francisco de Vitoria, and the *Tractatus De Legibus* by Francisco Suárez. Both cases follow the same outline: manuscripts, editions, search for a critical text, fixing and translation of this text and, finally, a brief presentation of the current edition.

*Keywords:* School of Salamanca, Critical Editions Sources, Corpus Hispanorum de Pace, Francisco de Vitoria, Francisco Suárez.